

RESOLUCIÓN No. 0305 05 MAY 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU AHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**, identificada con el NIT 901.849.921-1*

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019 y la Resolución 1799 del 29 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 0305 05 MAY 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A**, identificada con el NIT 901.849.921-1*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo el memorando con radicado 20241030000002473 del 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con las orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, donde estableció que los tramites y requisitos para el reconocimiento de las organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF.

Que, mediante solicitud con radica do número 202448400000064-492 del 24 de noviembre de 2024 la señora **LUZ MARINA RODRGUEZ RIVERA**, identificada con C. c. 40.921.793, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A**, identificada con el **NIT. 901.849.921-1**, solicitó ante el Instituto Colombiano de Bienestar familiar Regional Guajira, el reconocimiento de personería jurídica.

Que, mediante Resolución No. 139 del 19 de julio de 2024, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A**

Que la resolución 139 de 2024 inscribió los estatutos y la Mesa Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A**, por un periodo estatutario indefinido, integrada así:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (605) 7272289- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0305 05 MAY 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU AHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A**, identificada con el NIT 901.849.921-1

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente Representante legal	Y/o Luz Marina Rodríguez Rivera	40.921.793
Vicepresidente	Dilan Daniel Deluque Rodríguez	1.006.617.748
Secretario	Eduardo Antonio Coronado Arpushana	1.006.573.779
Tesorero	Ángel De Jesús Deluque López	84.035.868
Coordinador	Eisleider Fakith Benjumea Pushaina	1.119.702.535

De la misma forma se inscribió a la señora **SILEEN ILEEN BARROS CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.992.386 como Fiscal. Así mismo, al señor **JOSÉ MARÍA BENJUMEA EPINAYÚ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.083.829 como Pütchipü de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU AHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A**.

Que, una vez examinados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU AHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el día cinc (05) de mayo de 2025 mediante memorando se emitió concepto favorable de aprobación de los documentos jurídicos para el reconocimiento de personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU AHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A** con NIT. 901.849.921-1.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la Autoridad Tradicional de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU AHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A**, identificada con NIT. 901.849.921-1.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0305 05 MAY 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**, identificada con el NIT 901.849.921-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir por período indefinido al Representante Legal y a los demás miembros de la Mesa Directiva, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente Y/o Representante legal	Luz Marina Rodríguez Rivera	40.921.793
Vicepresidente	Difan Daniel Deluque Rodríguez	1.006.617.748
Secretario	Eduardo Antonio Coronado Arpushana	1.006.573.779
Tesorero	Ángel De Jesús Deluque López	84.035.868
Coordinador	Eisleider Fakith Benjumea Pushaina	1.119.702.535

PARAGRAFO: Inscribir a la señora **SILEEN ILEEN BARROS CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.123.992.386 como Fiscal. Así mismo, al señor **JOSÉ MARÍA BENJUMEA EPINAYÚ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.083.829 como Pütchipü de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**, con NIT. **901.849.921-1** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**, con NIT.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0305 05 MAY 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU AHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**, identificada con el NIT 901.849.921-1*

901.849.921-1 se tendrá como dirección física la calle 12 # 16 – 109 Riohacha, La Guajira; y la dirección electrónica asoc.achajawaasupunouanaa@gmail.com.¹

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Riohacha D.E.T. y C., La Guajira

05 MAY 2025


MAY BELLINY BADILLO BRITO
Director (E) ICBF Regional Guajira

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó:	Jorge Enrique Ariza Moscote	Coordinador Jurídico	
Proyectó:	Yandra Marcela Cuello Freyle	Contratista Grupo Jurídico	

¹ Direcciones tomadas del RUT de la entidad

RESOLUCIÓN No. 0305 05 MAY 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**, identificada con el NIT 901.849.921-1*

MEMORANDO

Para: **MAY BELLINY BADILLO BRITO**
Directora Regional Guajira (E)

Asunto: Componente Legal **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**, con **NIT. 901.849.921-1**

En el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial que la Dirección General de nuestro Instituto viene implementado, y en el caso puntual, la identificación de entidades con enfoque territorial para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas; pongo en su conocimiento que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**, con **NIT. 901.849.921-1 CUMPLE** con el componente legal para actualizar la Personería Jurídica. Por lo anterior, emito **CONCEPTO PROFESIONAL de APROBACIÓN.**

La presente aprobación se expide en Riohacha a los cinco (05) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



YANDRA CUELLO FREYLE

Abogada

Grupo Jurídico – ICBF Regional Guajira

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

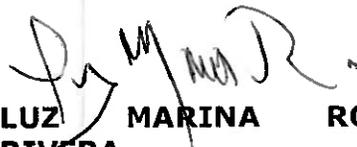
Dirección Regional
Teléfono: (605) 7272289- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

NOTIFICACION PERSONAL

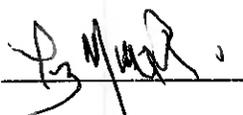
En Riohacha D. T. E. y C., el día doce (12) del mes de mayo del 2025., se notificó personalmente la señora **LUZ MARINA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con C. c. 40.921.793, representante legal del **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÜPÜNOU ANA'A**, con NIT. **901.849.921-1**, del contenido de la Resolución **No. 0305 del 05-05-2025**, "Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


LUZ MARINA RODRÍGUEZ RIVERA
El Notificado


JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
Coordinador Grupo Jurídico

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No. 0305 del 05-05-2025**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI **NO** para constancia firma 

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0305 del 05-05-2025, que contiene seis (06) paginas

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (605) 7272485 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 0305 del 05-05-2025**, "Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ACHAJAWA SÛPÛNOU ANA'A**, con NIT. **901.849.921-1**", se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día doce (12) del mes de mayo del 2025.

Para constancia se firma a los trece (13) del mes de mayo del 2025.



JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
Coordinador Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (605) 7272485 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

BCO.OCC * 48782 27 09:20:41 2025/05/12
ICBF OTROS INGRESOS GUAJIRA
29174619 * *****5129 ***** NC
DFI 880 149,000.00 D
149,000.00 EF
0.00 CH

Referencial : 9018499211
Referencia2 : 40921793
"COPIA" Normal

FTP 8ER-011

CLIENTE

Mcd Abr 2018

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.